

MUNICIPIOS

Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos

2026/05895 Anuncio de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa metropolitana por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilables a través de medios propios.

ANUNCIO

La Asamblea de la Entidad, celebrada el 27 de febrero de 2026 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa metropolitana por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilables a través de medios propios. Dicho acuerdo ha sido expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión en la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Entidad por plazo de treinta días hábiles, sin que durante los mismos se haya presentado reclamación ni alegación alguna al acuerdo, por lo que resulta definitivamente aprobada la modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Asamblea, por ordenarlo así el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por lo cual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se publica el texto íntegro total de la modificación de la ordenanza que queda definitivamente aprobada, en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo contenido literal es el siguiente:

Introducción de un apartado quinto al vigente artículo 9 de la Ordenanza en los siguientes términos:

"9.5. Cuando el sujeto que curse la solicitud de autorización sea el operador de traslado de residuos y no el productor de estos, deberá adjuntarse a dicha solicitud el contrato o autorización que exista entre ambas partes."

Introducción de una disposición transitoria tercera en los siguientes términos:

"Disposición transitoria tercera. Régimen transitorio aplicable a autorizaciones y tarjetas de acceso vigentes.

1. Los sujetos pasivos que a la entrada en vigor de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal dispongan de tarjetas de autorización temporal de uso de instalaciones metropolitanas en vigor, emitidas conforme al régimen anterior, podrán continuar utilizándolas hasta el agotamiento del saldo abonado, sin necesidad de aportar documentación adicional.

2. Una vez producido el agotamiento del saldo de las tarjetas mencionadas en el apartado anterior, para poder hacer un nuevo ingreso, se requerirá con



carácter previo la aportación del contrato o autorización que vincule al productor con el operador de traslado de residuos, en el caso de que el peticionario no fuera el productor de los mismos. Mientras esta cuestión no se haya resuelto no se permitirá al anterior titular el acceso a las instalaciones metropolitanas de tratamiento.

3. No obstante lo anterior, una vez entre en vigor la presente modificación de la Ordenanza, la EMTRE se dirigirá a todos los titulares de tarjetas de prepago en vigor, al objeto de hacerles saber el nuevo régimen aprobado, proponiendo a los operadores de traslado de residuos una regularización voluntaria anticipada, durante el cual los titulares de autorizaciones vigentes que prevean renovarlas próximamente podrán presentar anticipadamente la documentación requerida en el artículo 9.5, facilitando así la continuidad en el uso de las instalaciones metropolitanas sin solución de continuidad."

Modificación de la disposición final, que queda redactada como sigue:

"Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

València, 12 de mayo de 2026.—El presidente, Emilio José Belencoso Rodrigo.

